

Al contestar refiérase
al oficio n.º **07319**

25 de marzo de 2025
DFOE-LOC-2563

Señora
Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de Área
Comisiones Legislativas VI
Asamblea Legislativa
AREA-COMISIONES-VI@asamblea.go.cr
fsanchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado Ley que habilita recursos para la mejora de parques municipales, reforma del artículo 7, de la Ley control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, n.º 7755 de 1º de mayo de 1998, expediente legislativo n.º 24.653

Nos referimos al oficio n.º AL-CPAHAC-528-2024-25 de 6 de marzo de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “Ley que habilita recursos para la mejora de parques municipales, reforma del artículo 7, de la Ley control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, n.º 7755 de 1º de mayo de 1998”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.653, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende que las municipalidades puedan utilizar los saldos derivados de partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas para comprar materiales, suministros y hacer mejoras en los parques municipales.

Lo anterior, considerando que (...) *los presupuestos municipales en Costa Rica no incluyan el mantenimiento de los parques municipales, lo que ha llevado a que muchas de estas áreas verdes se encuentren en un estado de abandono y desatención.*

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones:

DFOE-LOC-0563

2

25 de marzo de 2025

El texto actual del artículo 7 inciso c) de la Ley n.º 7755, señala:

c) Con el fin de comprar combustible y darle mantenimiento a la maquinaria municipal, las municipalidades podrán utilizar los saldos que se deriven de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, así como los respectivos intereses, cuando tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial determinada en el inciso anterior o en otras cuentas. Dichos remanentes no podrán ser usados en ningún otro rubro. Antes de aplicar la variación del destino a los saldos citados en el párrafo anterior, las municipalidades deberán presupuestar los gastos respectivos, los cuales deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

La reforma propuesta pretende cambiar el destino de dichos recursos; de modo que, se utilicen en la compra de materiales, suministros y bienes duraderos para construcciones, adiciones y mejoras de parques municipales. Además, elimina la restricción temporal de 3 o más años que tienen que tener esos saldos en las cuentas especiales para poder disponer de ellos, sin justificar dicho cambio.

Dicho lo anterior, es importante que el legislador cuente con los estudios técnicos y financieros que le permitan dimensionar el impacto -que la iniciativa de ley tendría- en la prestación de los servicios municipales que brindan los gobiernos locales al ciudadano, al variar el destino de dichos recursos para la atención de una necesidad hacia otra.

Por otra parte, esta iniciativa guarda similitud con el proyecto de ley denominado “Ley que habilita recursos para la mejora de parques municipales, reforma del artículo 7, de la Ley Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, N.º 7755 de 1 de mayo 1998”, expediente n.º 23.818 que fue archivado.

En atención a la iniciativa n.º 23.818, el Órgano Contralor emitió el oficio [n.º 18268 \(DFOE-FIP-0522\)](#) de 13 de diciembre de 2023, donde indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) el artículo 83 del Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas), establece que las municipalidades cobrarán tasas y precios por los servicios que presten, y los usuarios deben pagar por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios, aun cuando no demuestren interés en tales servicios, añadiendo que el cálculo anual de las tasas respectivas, deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo; además, que dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo, y que la suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

(...) Además de todo lo anterior, y como regla de principio, esta Contraloría General recomienda que todo sobrante o remanente de transferencias con destino específico realizadas por el Gobierno, con cargo a partidas del Presupuesto de la República, sea devuelto a las arcas del Gobierno, por parte de las entidades receptoras, después de transcurrido un plazo prudencial.

DFOE-LOC-0563

3

25 de marzo de 2025

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General estima que la iniciativa de ley n.º 24.653 es similar a la contenida en el expediente n.º 23.818; por lo que, mantiene las observaciones indicadas en el oficio n.º 18268 (DFOE-FIP-0522) citado.

En ese sentido, se concluye que (...) *el financiamiento de los proyectos comunales mediante partidas específicas del Presupuesto de la República, debiera ir dando paso a fuentes propias de los gobiernos locales, evitando recurrir a la emisión de regulaciones adicionales en torno a las primeras. En cuanto al proyecto concreto que se analiza, esta Contraloría observa que la información financiero-presupuestaria disponible, no permite dar sustento a los argumentos esgrimidos para impulsarlo.*

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas
Expediente

NI: 5419 (2025)

G: 2025000895-7